



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4421

Sancionada: 04/06/2009

Promulgada: 08/06/2009 - Decreto: 340/2009

Boletín Oficial: 11/06/2009 - Nú: 4732

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a transferir al Municipio de Contralmirante Cordero el inmueble que se designa catastralmente con la siguiente nomenclatura: DC 02 C2, Sección G Fracción G80 Parcela 01 (2 ha, 41 a, 40 ca), Parcela 02 (97 ha, 10 a, 70 ca), Parcela 03 (152 ha, 01 a, 60 ca), Parcela 04 (41 ha, 12 a, 68 ca), Parcela 05 (16 ha, 61 a, 67 ca), Parcela 06 (4 ha, 49 a, 81 ca) y Parcela 07 (8 ha, 53 a, 45 ca), según los Planos de Mensura sujetos a visación por la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- La citada cesión tiene por objeto la incorporación del predio a la planta urbana municipal para llevar a cabo una planificación acorde a las necesidades y prioridades fijadas conforme a la normativa municipal vigente.

Artículo 3°.- La presente autorización se otorga en los términos y con el alcance previsto en el artículo 5° de la ley A n° 3682.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.